

**RESOLUCION NUMERO OCHO:** Córdoba, veintisiete de diciembre del año Dos Mil Once.-----

**Y VISTO:** Lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N° 2628, dictado con fecha catorce del mes de Diciembre del año Dos Mil Once (14/12/2011), y la necesidad de dar cumplimiento a la directriz trazada por el mentado instrumento legal cuando señala que deberá: “(...) ...*disponerse el cumplimiento de la actividad de manera tal que importe una mínima utilización de los espacios físicos y unidades de trabajo a fin de que sea posible la efectiva reducción de gastos... (..)*”. (artículo 13 *in fine* – Decreto N° 2628/2011); y -asimismo- la Resolución Ministerial N° 1324 del Ministerio de Administración y Gestión Pública.-----

**Y CONSIDERANDO:**-----

1) Que la Dirección General del Registro General de la Provincia se encuentra facultada a: “(...) *Orientar el servicio del Registro General dando al personal las instrucciones que convenga al mejor servicio... (..)*” (sic.) [artículo 62, inciso c) - Ley Provincial N° 5.771] como así también a “(...) *Fijar los turnos de tareas y de atención de las distintas dependencias, conforme con sus funciones específicas. (..)*” (sic.) [artículo 62, inciso f) - Ley Provincial N° 5.771].-----

2) Que en tal sentido, se ha ponderado conveniente y oportuno, adoptar durante el mes de enero del año 2012, una serie de medidas a fin de atender las directrices trazadas tanto por el Decreto N° 2628, como por la Resolución Ministerial N° 1324/2011, y asimismo reorganizar el personal que prestara funciones durante el mes de enero de 2012, considerando especialmente el flujo de ingresos y las características del servicio durante dicho mes.-----

**POR TODO ELLO**, lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley Provincial N° 5.771, y en uso de sus atribuciones, **la DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA**,-----

**RESUELVE:**-----

**Artículo Primero:** **DISPONER** que durante el mes de Enero del año 2012 el horario de atención al público, tanto para la entrega como para la recepción de documentos del Registro General de la Provincia, será el comprendido entre las 08:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes; y que dicho horario también

será el de las Delegaciones del Registro General de la Provincia que permanezcan abiertas durante el referido período.-----

**Artículo Segundo:** **COMUNICAR** el contenido de la presente al Señor Secretario de Ingresos Públicos, a sus efectos.-----

**Artículo Tercero:** Protocolícese, notifíquese, comuníquese a la División Recursos Humanos para su conocimiento y difusión, dése copia y archívese.- -

gf